

**RESOLUCIÓN**  
**Nro. FMC-LEG-2026-0158-RES**

**FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**

**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCPP], establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otros:

*“2. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el numeral 1 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.”;*

**Que,** el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, determina que el Plan Anual de Contrataciones -PAC, se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año;

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la información que deberá contener el Plan Anual de Contratación, señalando en su parte pertinente: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)”;*

**Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Yaku Parque, Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;

**Que,** el artículo 22 del Estatuto Social vigente de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director/a Ejecutivo/a, dentro de la cual establece:

*“(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación. (...) o.- Dirigir la Fundación y sus recursos de acuerdo con las normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio”;*

**Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13- 0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;

**Que,** mediante sesión ordinaria del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30 de diciembre de 2025, se nombró a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, envistiéndole de todas las atribuciones contempladas para tal cargo, constantes en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;

**Que,** a través de oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O, de 27 de enero de 2026, suscrito por el Director Técnico de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, informó del registro de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 01 de enero de 2030;

**Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0007-RES, de 14 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2026 de la Fundación Museos de la Ciudad;

**Que,** con Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0010-RES, de 15 de enero de 2026, se procedió a rectificar un error contenido en la Resolución Nro. FMC-LEG-2026- 0007-RES, de 14 de enero de 2026;

**Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018-RES, de 26 de enero de 2026, suscrita por la Directora Ejecutiva, en uso de sus facultades, delegó atribuciones para la desconcentración de los procedimientos de contratación pública de la Fundación Museos de la Ciudad, facultando a los ordenadores de gasto iniciar y gestionar dichos procedimientos; adjudicar; cancelar o declarar desiertos los procesos; designar a la Comisión Técnica y administradores de los contratos; atender reclamos y denuncias en las etapas precontractuales conforme informe del delegado o comisión delegada en el mismo; y, contractuales, conforme informe del administrador del contrato, en aplicación de los artículos 5 y 6 de la Resolución Ibidem;

**Que,** la letra b) del artículo 7 de la Resolución *ut supra*, establece la delegación al Coordinador Administrativo Financiero para suscribir las reformas al Plan Anual de Contrataciones - PAC;

**Que,** mediante INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESTUDIO DE MERCADO – JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA), cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE*

*MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL CAC, MCA, MDC, MIC Y YAKU DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD ”; de 21 de mayo de 2026, aprobado por el Ordenador de Gasto; en su número 3.2 “NECESIDAD DE REFORMA AL PAC”, señaló: “(...)*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

***Modificación:** En el Plan de Contrataciones inicial se tenía previsto la contratación de la referencia; sin embargo, luego de los estudios realizados se evidenció la necesidad de modificar la información del Procedimiento de Contratación en función de lo expuesto en el expediente preparatorio.*

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

***Modificar:** Luego del estudio de mercado realizado es necesario modificar el presupuesto referencial inicialmente establecido en el Plan Anual de Contrataciones, como se ha fijado el presupuesto referencial en el presente documento.”,*

**Que,** a través de memorando GADDMQ-FMC-CAF-INFR-2026-0094-M de 23 de mayo de 2026; suscrito por la Responsable de Infraestructura, en calidad de Ordenador de Gasto; autorizó:

*“(...) se proceda a realizar el trámite correspondiente para contratar la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DEL CAC, MCA, MDC, MIC Y YAKU DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD**”, previo al control respectivo, con la finalidad de solventar esta necesidad institucional mediante el procedimiento de contratación de “Subasta Inversa”, por \$ 17.794,75 USD, este valor no incluye IVA (...).”;*

**Que,** la Unidad de Compras Públicas de la Fundación Museos de la Ciudad, realizó el documento REFORMA 017, donde se procede conforme la solicitud antes detallada.

En uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0018- RES:

#### RESUELVO:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la reforma al Plan Anual de Contratación de la Fundación Museos de la Ciudad del año 2026, de conformidad con el ANEXO – REFORMA 017, que forma parte integral de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinación Administrativa Financiera proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Jefatura de Planificación y Seguimiento de la Institución, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 28 de mayo de 2026.

Mgs. Diego Alexander Terán Viscarra,  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DELEGADO  
DE LA DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN MUSEOS DE LA  
CIUDAD**

<b>Acción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sumilla</b>
Elaborado por: Tammy Carvajal	28/05/2026	
Revisado por: Tammy Carvajal	28/05/2026	